

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 26 DE JUNIO DE 1971 || NUM. 20.410

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Continúa el Acuerdo N° 2491A

CONTENIDO
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdo N° 2491A
Diciembre de 1970
AVISOS

Función	Programa	Cod.	N°	Descripción	Asignado/70	Recomendado/71
SERVICIO DE CAJA						
		6	15	Cajero Impts. Comerciales	1	320.00
		6	16	Cajero Impuestos Varios	4	220.00
				SUMAS: 15/16		1.200.00
RECEPTORIA DE SAN JUANCITO						
		6	17	Receptor	1	150.00
		9	18	Colector	1	75.00
				SUMAS 17/18		225.00
MERCADO SAN ISIDRO						
		6	19	Administrador	1	300.00
		6	20	Inspector de Limpieza	1	150.00
		6	21	Ayudante	1	150.00
		6	22	Escribiente	1	80.00
		4	23	Encargado Equipo Refrigeración ..	1	180.00
		9	24	Colector	2	80.00
		9	25	Colector	2	75.00
		10	26	Barrenderos	8	60.00
				SUMA: 19/26		1.690.00
MERCADO LOS DOLORES						
		6	27	Administrador	1	300.00
		6	28	Ayudante	1	150.00
		9	29	Colector I	1	80.00
		9	30	Colector II	1	75.00
		10	31	Barrenderos	5	60.00
		10	32	Conserje	1	30.00
		10	33	Aseador de Anexo	1	50.00
				SUMA: 27/33		1.025.00
MERCADO SAN MIGUEL						
		6	34	Administrador	1	200.00
		6	35	Ayudante	1	80.00
		6	36	Escribiente	1	80.00
		9	37	Colector	1	80.00
		10	38	Barrenderos	8	60.00
				SUMA:		635.00

Pasa a la página N° 6

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1780

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eribando Zavala Zúñiga y Emma Esperanza Flores, vecinos de Danli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1781

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Astor Antonio Posas Manzanares y Gladys Ortiz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1782

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Díaz

y Albertina Perdomo, vecinos de Candalaria, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves primero de julio del presente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta lo siguiente: "Las mejoras existentes en el inmueble, de catorce manzanas de extensión, ubicado en el sitio de El Naranjo, aldea de San Isidro, jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso, el cual se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, constituyendo una finca de cafetos en estado de producción, cuya cosecha fue recogida este año; los límites del inmueble son: al Norte, terreno baldío; al Sur, propiedad de Manuel Artica; al Este, propiedad de Santos Ortiz; y, al Oeste, propiedad de Andrés Rodríguez. En el citado inmueble ya descrito, se encuentran además de la finca, una casa de bahareque, techo de zinc, de 6 por 3 metros, más o menos, y una bodega de madera, techo de cartón comprimido, de diez metros por cuatro (10X4), más o menos; ambas de dos aguas, y se rematará para hacer efectiva de la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Andrés Salgado Escoto, al señor Jorge Antonio Salem. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Cuatro Mil Cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Marco A. Batres P.
Secretario por ley.

Del 7 al 27 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	Onza Troy igual	cc 31.108 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.089158	0.04831
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001807	0.003614
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense ..	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINELA
Jefe del Depto. de Cambios.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía L'Oreal Societes Anonyme una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 14 Rue Royale, París 8, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUFFRAGE

denominación según el clisé y conforme al adjunto certificado de Registro N° 490.614, del 16 de septiembre de 1960, certificado de identidad N° 150.831, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege perfumes, productos de perfumería y de jabonería, afeites y productos de belleza, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno. — (f) Jorge Fidel Durán, Carnet N° 123" — Lo que se pone en conocimiento del pú-

blico para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 6 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Supremo Poder Ejecutivo. — Yo, Miguel Villamil Luna, Abogado y de este domicilio, colegiado, con el N° 0103, en representación de Montecatini, Edison, S.P.A., de Milán, Italia, respetuoso, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en Italia, en el Ministerio de la Industria y del Comercio, en la Dirección General de Asuntos Generales, Oficina Central de Privilegios de Invención, Modelos y Marcas de Fábrica, el 18 de abril de 1957, con el número 1728, concedida la patente N° 133.573, por 20 años con fecha 2 de octubre de 1957, con número de registro 21. 7. 1968, consistente en la palabra:

MOPLEN

escrita con caracteres mayúsculos o con cualquier carácter, disposición o color. La marca se adopta para contramarcas productos contrasñados: Productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; abonos para terrenos (naturales y artificiales); preparados extintores, temples y preparados químicos para soldadura; productos químicos para conservar los alimentos; materias para curtiduría; barnices, colores, lacas; materias preservativas contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordentes; resinas (especialmente resinas sintéticas; especialmente compuestos a base de polipropileno); metales en hojas y en polvos para pintores, y decoradores. Preparados para lavar la ropa y otras sustancias para la colada; preparados para limpiar, lustrar, desengrasar, raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Aceites y grasas industriales (excluidos los aceites y grasas comestibles y los aceites esenciales); lubricantes; preparados para aglomerar la pólvora; preparados combustibles (comprendidas las esencias para motores) y materiales iluminantes; cirios, velas, lamparillas y pabilos. Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos; productos dietéticos para niños enfermos; emplastos, material de medicación; materias para

emplomar las muelas y para impresiones dentales; desinfectantes; preparados para destruir hierbas y animales nocivos. Metales comunes, en bruto y semitrabajados y sus aleaciones; anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos; rieles y otros materiales metálicos para ferrocarriles; cadenas (excluidas las cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos; cerraduras; tubos metálicos; cajas de caudales y cajitas; esferas de acero; herraduras, clavos y tornillos. Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos); acoplamientos y correas de transmisión (excepto para vehículos); grandes instrumentos para la agricultura, incubadoras. Herramientas e instrumentos manuales; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, electrónicos eléctricos (incluida la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos de peso, de medida, de indicación, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que funcionan con la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas calculadoras; aparatos extintores. Instrumentos y aparatos de cirugía de medicina, de odontología y de veterinaria (incluidos los miembros articulados, los ojos y dientes artificiales.) Instalaciones de iluminación, de calefacción, de reproducción de vapor, de cocción de refrigeración, de desecación, de ventilación, de distribución de agua y sanitarias. Vehículos; aparatos de locomoción para tierra, para aire y para agua. Armas de fuego, municiones y proyectiles; sustancias explosivas; fuegos artificiales, pulseiras, collares, objetos de adorno, especialmente de resinas sintéticas; relojería y otros instrumentos cronométricos. Instrumentos musicales (excepto máquinas hablantes y aparatos radio) y sus partes. — Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; estampados, artículos para encuadernaciones; litografías, estampas; fotografías; útiles de escritorio, materias adhesivas (para útiles de escritorio), materiales para artistas, pinceles para pintores; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto los muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto los aparatos); naipes; caracteres de imprenta; moldes tipográficos. Gutapersinas sintéticas; objetos fabricados con dichas materias como guarniciones para juntas y guarniciones en general, tubos, tapones, almohadillas para sellos, anillos de sujeción para recipientes y semejantes, rellenos, quincallería; materiales para calafatear, la estopa y el aislamiento; amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos. Cuero e imitaciones del cuero,

artículos fabricados con dichos materiales como estuches, cajitas, papeleras, monederos, bolsos, cestas, morrales, morrales de cazadores, correas, correítas, cordones fundas para paraguas, artículos de palettería, delantales y sus partes; pieles; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; látigos, arreos y talabartería. Cemento, cal, calcina, yeso y arena; tubos de piedra y de cemento, de gres, de vidrio y semejantes; productos para la construcción de caminos; asfalto, pez y alquitran. Muebles espejos, marcos; objetos de adorno, abanicos, sostenes para portarevistas y semejantes en cuerno, hueso, marfil, huesos de ballena, tortuga, ámbar, madreperla, espuma de mar, celuloide o sucedáneos de dichas materias. Pequeños enseres y recóntes portátiles de uso doméstico y para la cocina (no de metales preciosos o chapados); peines y esponjas; cepillos (excepto las brochas); materiales para fabricar cepillos; instrumentos y material de limpieza; virutas de hierro; platos, vajillas, vasos, manijas, quincallerías, tubos de vidrio, porcelana, mayólica, material plástico incluídas las resinas sintéticas. Cuerdas, bramantes, redes, tiendas, toldos, velas, sacos, materiales para relleno (crin, Kapok, plumas, algunas marinas, etc) materias fibrosas crudas para la tejeduría (especialmente fibra cortada e hilo monobabas y pluvibabas (borras) para hilar de material artificial sintético). Hilados, especialmente hilados de fibras sintéticas. Tejidos, especialmente tejidos de fibras sintéticas, cobertores y manteles; artículos textiles como: plumones, manteles, servilletas, mantelería, sábanas, fundas de almohadas, ropa de cama, trapos de cocina, toallas pañuelos, cortinas en general, tejidos de crin, géneros de punto, telas engomadas, tejidos engomados, tejidos impermeabilizados, tejidos para filtros, banderas, filtros (de lana, de pelo, de algodón, de otras fibras textiles). Artículos de vestuario, incluídas las botas, los zapatos y las pantuflas. Bordados y encajes, cintas y lazos; botones, botones automáticos, agujas de gancho y ojales, alfileres, alfileres y agujas; flores artificiales; broches para calzado, para corsés, para ligas, para los cabellos, para pantalones, para vestidos; varillas para extender cuellos; varillas de ballena; ribetes para trajes; canutillo, agujeteros, alfileres; sujetadores para cinturones; cadenas para trajes; lazos para calzado; artículos decorativos para la cabellera; horquillas, redes para el cabello; trenzas de cabellos; letras y números para marcar ropa blanca; adornos para trajes; cordoncito; cordoncito para el cabello, para el calzado, para adornos, para ribetear; dedales para coser; alfileres de corbata;

ganchillos, trabajos con aguja de gancho; andadores para niños; cestillas de trabajo; ribetes, colgaderos para trajes; lentejuelas; elásticas para la ropa blanca; ojales para tirantes, para calzados, para ligas, pelucas; plegadores de corbatas; borlas; redecillas; collares plegados para vestidos; pasamano; bordados. Tapicería (excepto en tejidos), alfombras, esteras y esterillas, linoleum y otros productos para cubrir el suelo. Juegos, juguetes, artículos de gimnasia, y para el deporte (excluídos los artículos de vestuario); adornos y decoraciones para árboles de Navidad. Artículos para fumadores; cerillas. Dicha marca se aplica por medio de estampa, impresiones, colorido, marquitas, etiquetas y semejantes en los productos, en los embalajes de los productos arriba indicados, como también en los anuncios, avisos, carteles, cartas, facturas, y otros papeles comerciales usados generalmente en el comercio, variando los tamaños y el modo de producción, según los casos. Acompaño el poder, el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesentinueve.—(f) Miguel Villamil Luna, Carnet N° 0103". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 7 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiocho de mayo del año de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía L'Oreal Societé Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales, y comerciantes domiciliados en 14 Rue Royale, París 8, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KIRONE

denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 479.135, del 19 de marzo de 1959, certificado

de identidad N° 122.928, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y otras substancias para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, desgrasar y raspar; jabones, perfumes, perfumaría, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos, dentífricos, productos higiénicos, marca que se aplica o fija a los arts. y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet . . . N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 6 J., 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "CIERRE DE COMPUERTA CORREDIZA PARA RECIPIENTE DE COLADA POR EL FONDO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportu-

tunidad suplico concederle la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

27 M., 26 J. y 26 J. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado José Benigno Cruz García, mayor de edad, soltero, labrador, con domicilio en la aldea San Jorge, del municipio de La Venta, del departamento de Francisco Morazán, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno de veinte manzanas de extensión, acotado con alambre y piedras, situado en la aldea San Jorge, del municipio de La Venta, del departamento de Francisco Morazán, el cual lo ocupo para mis labranzas anuales, cultivando en él maíz, maicillo y legumbres, práctica que vengo realizando desde hace aproximadamente unos sesenta años, el terreno de que hago mención tiene por límites: al Norte, con propiedad de Cornelio Cruz; al Sur, con propiedad de Cristóbal Flores y Epifanio Navas; al Este, carretera del Sur; y, al Oeste, propiedad de Martina Lagos; terreno que lo he habido por compra que he hecho a ciertos vecinos de San Jorge y otros dejados por mis padres, los cuales he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. No existen otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Miguel Angel Oliva Flores, Rafael Ortiz Rodríguez, Santos Avila Fúnez y Raúl Maldonado, solteros los dos primeros y casados los dos últimos; todos labradores, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea de San Jorge, del municipio de La Venta, en este departamento de Francisco Mora-

zán".—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

27 M., 26 J. y 26 J. 71.

El suscrito, Srío. del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olanchito, hago saber al público: que doña Virginia Aceituno de Meza, residente en esta ciudad de Juticalpa, ha presentado solicitud para que se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Una casa dentro de un solar situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, la casa es de construcción de bahareque, artesón de madera aserrada, cubierta con tejas, largo 15 varas y ancho 9 varas, con corredor en forma de número siete, y el solar mide 25 varas en cuadro, y teniendo por linderos los siguientes: al Norte, propiedad de Gustavo Meza; al Sur, terrenos del fallecido Francisco Verroy, y hoy de Alicia Acosta; al Oriente, del mismo fallecido; y, al Poniente, propiedad de Gregorio Zelaya, calle de por medio; que dichos bienes los adquirió en Escritura Pública, otorgada por Bartolo Moya, a su favor, quien la había comprado o Florinda Rivera Martínez en 1957; no estando inscrita, solicita título; ofrece probar con los testigos: Abel Cerrato, José María Hernández y José Manuel García, propietarios, de esta ciudad. Dio poder para las gestiones al Abogado Raúl Ramón, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 30 de abril de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

25 M., 26 J. y 26 J. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Miguel Salgado Velásquez, mayor de edad, soltero, Maestro Constructor, y de este domicilio, con residencia en el caserío La Loma, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno ubicado en el ca-

serío La Loma, de este Distrito Central, en el extremo oriental de esta ciudad, que mide exactamente veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco varas cuadradas con tres centésimas de vara cuadrada, y terreno conocido con el nombre de Los Ciruelos, a inmediaciones de la Colonia La Esperanza y San Miguel, que tiene los límites y colindancias especiales: al Norte, con Lotificación de los herederos Agurcia; al Sur, con propiedad de don Zoilo M. Valle; al Este, con propiedad de José María Durón; y, al Oeste, con propiedad de Enrique Valladares; dicho inmueble se encuentra debidamente acotado con alambre de púas, en todo su contorno, siendo propio para la siembra de maíz y maicillo. Que hubo dicho inmueble por donación que le hiciera su madre legítima doña Francisca Velásquez de Salgado, en el año de 1959, y que ésta a su vez lo adquirió por testamento verbal que su madre Emilia García hiciera a la fecha de su muerte, en el año de 1939, y terreno que pertenecía a mi bisabuela María de la Cruz García, ya difunta". Uniendo mi posesión a la de mis antecesores, tengo más de treinta años de poseer en una forma quieta, pacífica y no interrumpida. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Encarnación Mejía Amaya, soltero Maestro; Germán Alberto Salgado Martínez, labrador, soltero, y Teófilo Orozco, soltero, labrador; todos mayores de edad, y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

27 A., 27 M. y 26 J. 71.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Función	Programa	Ord.	N°	Descripción	Asignado/70	Viene de la página N° 1
MERCADO DEL TRIANGULO						
		6	39	Administrador	1 150.00	1
		6	40	Ayudante	1 80.00	1
		6	41	Colector	1 80.00	1
		10	42	Barrenderos	1 60.00	1
SUMA: 39/42						
SUB-TOTAL PROGRAMA 1-42:						
VOCALIA DE CONTROL DE IMPUESTOS						
UNIDAD EJECUTORA: Vocalia Control Impuestos						
		2	1	Vocal de Control Impuestos	1 1,000.00	1
		7	2	Secretaria	1 225.00	1
		6	3	Mecanógrafa	1 450.00	1
		6	4	Escribiente I	2 140.00	2
		6	5	Archivo y Mimeoógrafo	1 180.00	1
		10	6	Encuadernador	1 280.00	1
		10	7	Motorista	1 200.00	1
		10	8	Conserje	1 100.00	1
SUMA: 1/8						
CATASTRO						
		4		Encargado	1 650.00	
		6		Secretaria	1 200.00	
		20		Conserje	1 100.00	
CATASTRO DE BIENES INMUEBLES						
		4	9	Jefe		1
		6	10	Investigador Reg. de la Propiedad ..		1
		6	11	Encargado del Archivo		1
		6	12	Secretaria I		1
		6	13	Secretaria II		1
		6	14	Expedidor de Avisos		2
		6	15	Escribiente I		2
		6	16	Escribiente II		1
		6	17	Ayudante de Archivo		1
		10	18	Conserje		1
SUMA:						
DIBUJO						
		4	19	Encargado	1 200.00	1
		6	20	Dibujante I	1 200.00	1
		6	21	Dibujante II	1 175.00	1
SUMA: 19/21						
CONCILIACION DE IMPUESTOS						
		4		Encargado	1 400.00	
		6		Secretaria	1 150.00	
		6		Investigador	2 175.00	
		6		Encargado Impuestos	1 200.00	
		6		Revisor Registro Propiedad	1 200.00	
		6		Expedidor de Avisos (año 1970.) ..	2 150.00	
		6		Archivero	1 100.00	
CAMPO						
		4		Jefe	1 300.00	
		6		Topógrafo I	1 200.00	
		6		Cadenero I	1 150.00	
		6		Topógrafo II	2 175.00	

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 26 DE JUNIO DE 1971

Función	Programa	Cod.	Nº	Descripción	Asignado/70	Recomendado/71
		6		Cadenero II	5	100.00
		10		Motorista	1	150.00
CAMPO Y AVALUOS						
4		22		Jefe		1 500.00
6		23		Perito Valuador, Topógrafo.		1 235.00
6		24		Perito Valuador		4 175.00
6		25		Cadenero I		2 150.00
6		26		Cadenero II		2 125.00
6		27		Cadenero III		3 100.00
6		28		Motorista		1 150.00
				SUMA: 22/28		2.435.00
CEMENTERIO GENERAL						
6		29		Guarda del Cementerio	1	150.00 1 150.00
6		30		Escribiente	1	125.00 1 125.00
6		31		Ayudante (Cementerio Simple)	1	100.00 1 100.00
				SUMA: 29/31		375.00
OFICINA CONTROL DE IMPUESTOS Y SOLVENCIA						
4		32		Jefe	1	900.00 1 900.00
6		33		Asistente	1	500.00 1 550.00
6		34		Secretaria	1	200.00 1 200.00
6		35		Mecanógrafa	1	150.00 1 150.00
6		36		Archivero	1	120.00 1 175.00
10		37		Conserje	1	100.00 1 100.00
				SUMA: 32/37		1.975.00
SECCION DE INVESTIGACION						
4		38		Encargado	1	375.00 1 300.00
6		39		Investigador	6	175.00 6 175.00
				SUMA 38/39		1.350.00
SECCION DE REVISION DE IMPUESTOS						
6		40		Encargado	1	375.00 1 300.00
6		41		Revisor	5	250.00 6 250.00
6		42		Revisor I		1 300.00
6		43		Ayudante de Revisor		2 175.00
6		44		Ayudante Revisor II	4	150.00 2 150.00
6		45		Revisor de Contrato	1	175.00 1 175.00
6		46		Receptor de Formularios	1	175.00 1 175.00
6		47		Revisor de Retenciones	1	150.00 1 150.00
6		48		Despachador de Constancias	1	150.00 1 160.00
				SUMA: 40/48		3.410.00
SECCION DE I. B. M.						
4		49		Encargado Programador	1	575.00 1 650.00
6		50		Operador	1	375.00 1 375.00
6		51		Perforista	2	250.00 2 250.00
6		52		Verificador	1	250.00 1 250.00
				SUMA: 49/52		1.675.00
SUB-TOTAL PROGRAMA 1-04						
SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS						
UNIDAD EJECUTORA: Depto. de Ingeniería.						
JEFATURA						
4		1		Jefe	1	300.00 1 225.00
6		2		Secretaria	1	1.100.00 1 1.100.00

LA GACETA -- REPUBLICA DE HONDURAS. -- TEGUCIGALPA, D. C., 26 DE JUNIO DE 1971

Función	Programa	Cod.	N°	Descripción	Asignado/70		
		6	3	Motorista	1	150.00	1
		10	4	Conserje	1	100.00	1
				SUMA:1/4			
ALMACEN GENERAL							
		4	5	Jefe	1	600.00	1
		6	6	Ayudante I	1	200.00	1
		6	7	Secretaria	1	150.00	1
		6	8	Bodeguero	1	150.00	1
				SUMA: 5/8			
GARAGE. EQUIPO LIVIANO							
		4	9	Jefe	1	500.00	1
		6	10	Sub-Jefe	1	350.00	1
		6	11	Bodeguero	1	140.00	1
		10	12	Vigilante	1	140.00	1
				SUMA:9/12			
EQUIPO PESADO							
		4	13	Encargado	1	600.00	1
		9	14	Mecánico	4	250.00	4
				GOBERNACION:	10		
		10	15	Vigilante	2	120.00	2
				SUMA: 13/15			120.00
CARPINTERIA							
		4	16	Jefe	1	500.00	1
		9	17	Asistente	1	325.00	1
		6	18	Secretaria	1	180.00	1
				SUMA: 16/18			
SUB-TOTAL PROGRAMA 2-05							
ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS							
UNIDAD EJECUTORA: A Depto. de Ingeniería D. C.							
ESTUDIO Y PROYECTO							
		3	1	Jefe	1	1.100.00	1
		6	2	Asistente I	1	1
		6	3	Asistente II	1
		6	4	Mecanógrafa	1
		6	5	Dibujante	2	300.00	4
		6	6	Topógrafo I	1	650.00	1
		6	7	Topógrafo II	1	400.00	1
		6	8	Cadenero I	1
		6	9	Cadenero II	1
		6		Topógrafo III	1	375.00	
		6		Topógrafo IV	1	300.00	
		6		Cadenero	6	150.00	
				SUMA: 1/9			

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.